

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

REF: 110014003020-2018-00311-00 Ejecutivo de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra STAMPA LOGISTICA & EVENTOS LIMITADA, WILFREDO CASAS FLOREZ y MANUELITA ARANGO PALACIOS

Mediante auto calendarado 24 de abril de 2018, este Juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra STAMPA LOGISTICA & EVENTOS LIMITADA, WILFREDO CASAS FLOREZ y MANUELITA ARANGO PALACIOS, en los términos vistos a folio 18 de este cuaderno.

Los demandados, STAMPA LOGISTICA & EVENTOS LIMITADA, WILFREDO CASAS FLOREZ y MANUELITA ARANGO PALACIOS, fueron notificados por aviso (fls 88 y 119 cd. 1), y dentro de la oportunidad legal no formularon excepciones de mérito.

En auto del 7 de septiembre de 2020 (fl. 122) se reconoció a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA, como cesionaria del crédito que como subrogatario tiene el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS -FNG- en este proceso.

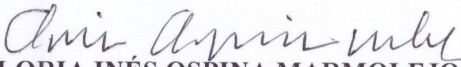
Surtido el trámite indicado, no encontrándose causal alguna de nulidad que invalide lo actuado y reunidos como están los presupuestos procesales, el Juzgado debe dar aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso, dictando el proveído correspondiente.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

RESUELVE:

- 1° **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en la forma y términos dispuestos en el auto de mandamiento de pago de fecha 24 de abril de 2018.
- 2° **PRACTICAR** la liquidación del crédito de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.
- 3° **DECRETAR** el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso.
- 4° **CONDENAR** en costas del proceso a la parte ejecutada, por Secretaría practíquese la liquidación de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$4.500.000.
- 5° **CUMPLIDO** lo ordenado en el numeral anterior y los requisitos establecidos en los Acuerdos PCSJA17-10678 y PCSJA17-9984, remítase el expediente a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO No.001, hoy once (11) de enero de dos mil veintidós (2022), a la hora de las 8:00 a.m.

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

dfva

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

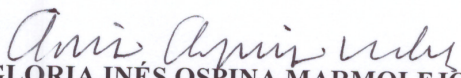
Bogotá D. C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

REF: 110014003020-2018-00311-00 Ejecutivo de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra STAMPA LOGISTICA & EVENTOS LIMITADA, WILFREDO CASAS FLOREZ y MANUELITA ARANGO PALACIOS

Teniendo en cuenta el poder conferido, el Juzgado DISPONE:

RECONOCER PERSONERIA al abogado HECTOR RENE BETANCUR RESTREPO con Cédula de Ciudadanía No. 19.355.919 y TPA No. 41.284 del CSJ, como apoderado judicial de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., en la forma y términos del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE (3)


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

dfva

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO No.001, hoy once (11) de enero de dos mil veintidós (2022), a la hora de las 8:00 a.m.

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

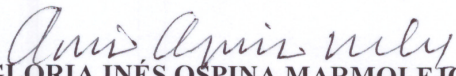
Bogotá D. C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

REF: 110014003020-2018-00311-00 Ejecutivo de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra STAMPA LOGISTICA & EVENTOS LIMITADA, WILFREDO CASAS FLOREZ y MANUELITA ARANGO PALACIOS

En la forma solicitada por la apoderada del Banco Davivienda en el cuaderno de medidas cautelares, ofíciase al Banco Popular, Banco Colpatria Red Multibanca Colpatria, Banco Av Villas y Banco Citibank.

Remítase copia del expediente digital, a la apoderada del Banco Davivienda S.A., conforme a lo solicitado.

NOTIFÍQUESE (3)


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

dfva

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO No.001, hoy once (11) de enero de dos mil veintidós (2022), a la hora de las 8:00 a.m.

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz